



Expediente nº:	<b>12541/2021</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de presupuestos</b>
Asunto:	<b>Aprobación Presupuesto Ejercicio 2022</b>
Unidad Orgánica:	<b>Intervención</b>

## INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2022:

### I. ANÁLISIS GENERAL

#### PRIMERO. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden Ministerial MAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

#### SEGUNDO. Presupuesto General de la Entidad

De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como



máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán (artículo 164 TRLRHL):

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cada uno de los presupuestos que integran el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento de los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.



Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.
- c) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso.

### **TERCERO.** Tramitación y documentación

El proyecto de Presupuesto General lo formará la Alcaldesa, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Se ha incumplido este plazo.
- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso



contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)

- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
- G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. En este caso, se van a incumplir los plazos previstos para la aprobación inicial y definitiva del Presupuesto.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Se ha verificado que el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2022 contiene la siguiente documentación:



1. Documentación común a la Entidad local, su organismo autónomo y sociedades mercantiles dependientes:
  - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - b. Planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios. No consta este documento. No obstante, es un documento de carácter potestativo.
  - c. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
  - d. El Estado Consolidado del Presupuesto.
  - e. El Estado de movimientos de deuda.
2. Documentación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril.
3. Documentación del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis".
4. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Radio Televisión de Motril, S.L.
5. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.

El contenido y análisis de cada uno de los proyectos de presupuesto se lleva a cabo en los apartados siguientes.

En este caso, el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022 del Ayuntamiento de Motril está integrado por:

- 1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Motril, cifrado en 56.207.091,95 euros en ingresos y 56.077.461,95 en gastos, presentándose con superávit inicial.
- 2) El Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores "San Luis", que asciende a 1.636.916,83 euros, tanto en el Estado de Ingresos como el de Gastos, por lo que se presenta nivelado.



- 3) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. (TDTL), que ascienden a la cuantía de 30.859,08 euros en su previsión de Gastos y a 35.949,35 euros en su previsión de Ingresos.
- 4) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Radio Televisión de Motril, S.L. (RTVM), que ascienden a la cuantía de 765.326,11 euros en su previsión de Gastos y a 789.110,53 euros en su previsión de Ingresos.

Los presupuestos y previsiones reseñados integran el Presupuesto General, que una vez efectuada la consolidación de los datos presentados, arrojan las cifras de 56.933.587,27 euros en el Estado de Gastos, y de 57.092.091,95 euros en el Estado de Ingresos, presentándose el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022 con un superávit de 158.504,68 euros.

## II. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO

**PRIMERO.** Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril ejercicio 2022

### A. Comprobación de la documentación presentada

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones



pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Cuenta de Liquidación de recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a 31 de Diciembre de 2020. No consta la Cuenta de Liquidación respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

## B. Análisis del Proyecto de Presupuesto para 2022

El Proyecto de Presupuesto se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación.

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

Presupuesto de Ingresos	Importe (€)			Variación 2021-2022
	Presupuesto 2021	Proyecto Presupuesto 2022		
Capítulo 1 Impuestos directos	23.493.574,05	22.810.950,19	-682.623,86	-2,91%
Capítulo 2 Impuestos indirectos	594.196,83	879.547,35	285.350,52	48,02%
Capítulo 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	9.773.866,15	10.223.769,08	449.902,93	4,60%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	18.939.484,72	22.072.125,33	3.132.640,61	16,54%
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	226.137,40	207.284,00	-18.853,40	-8,34%
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00%
Capítulo 8 Activos financieros	0,00	13.416,00	13.416,00	100,00%
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>53.027.259,15</b>	<b>56.207.091,95</b>	<b>3.179.832,80</b>	<b>6,00%</b>



Presupuesto de Gastos	Importe (€)			
	Presupuesto 2021	Proyecto Presupuesto 2022	Variación 2021-2022	
Capítulo 1 Gastos de personal	31.367.038,20	31.129.931,02	-237.107,18	-0,76%
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	13.378.853,62	15.292.043,23	1.913.189,61	14,30%
Capítulo 3 Gastos financieros	324.062,23	337.292,03	13.229,80	4,08%
Capítulo 4 Transferencias corrientes	4.383.563,13	4.655.691,65	272.128,52	6,21%
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	214.825,51	214.825,51	0,00	0,00%
Capítulo 6 Inversiones reales	408.690,98	1.495.422,78	1.086.731,80	265,91%
Capítulo 7 Transferencias de capital	71.635,77	77.135,77	5.500,00	7,68%
Capítulo 8 Activos financieros	14.400,00	16.800,00	2.400,00	16,67%
Capítulo 9 Pasivos financieros	2.864.189,71	2.858.319,96	-5.869,75	-0,20%
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>53.027.259,15</b>	<b>56.077.461,95</b>	<b>3.050.202,80</b>	<b>5,75%</b>

El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril se presenta con un superávit inicial de 129.630,00 euros.

### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Visto lo recogido en el Informe Económico-Financiero firmado por el Concejal de Economía y Hacienda, en su apartado PRIMERO de "evaluación de los ingresos", esta Intervención consideran justificadas las previsiones de ingresos que se han llevado a cabo, sin perjuicio de las observaciones que se van a formular en los siguientes párrafos.

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión, no obstante, que debe estar sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente general y, en concreto, del informe Económico-Financiero.

Se comprueba una ostensible disminución en las previsiones iniciales de ingresos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que según Informe Económico-Financiero "se ha disminuido en un 36,34% en virtud el Informe emitido por la Tesorera sobre la estimación del efecto que tendrá la normativa recientemente aprobada sobre este impuesto" modulándose a su vez "por una estimación del importe que se prevé devolver en el ejercicio 2022"





La inclusión de la previsión de ingreso del “nuevo” Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está condicionada a dos factores:

Por una parte, por la incertidumbre en la realización de una previsión de ingresos consistente, dado que al tratarse de un impuesto cuya base imponible se calcula de forma totalmente distinta al “antiguo” impuesto, habilitándose dos vías para su determinación y regulándose un supuesto de no sujeción en caso de negocios en los que no se acredite la plusvalía, no permite, hasta que transcurran varios ejercicios presupuestarios, realizar una evolución más o menos certera de los ingresos que se van a liquidar por este tributo.

Por otra parte, por la gran cantidad de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que se encuentran en tramitación, de importes relevantes, y cuya devolución ya ha sido avalada y reforzada por la última Sentencia del Tribunal Constitucional.

Estos dos hechos hacen que la previsión de ingresos realizada pueda verse afectada durante el ejercicio presupuestario, debiéndose reducir el gasto por una posible disminución de ingresos por la concurrencia de estos factores.

Se constata la existencia de previsiones de ingresos por los impuestos cuyo hecho imponible se produce en el territorio de la E.L.A. Carchuna-Calahonda. Sin entrar a valorar la adecuación a normativa del Convenio de delegación en materia de gestión y recaudación de tributos suscrito en su momento, se debe poner de manifiesto que en el ejercicio 2020 no se facilitaron los datos necesarios para la contabilización de reconocimiento y cobro de estos ingresos. Por ello, no se reconocieron derechos por las previsiones de ingresos estimadas. Tampoco se reconocieron obligaciones por la correlativa estimación de gastos presupuestados en concepto de transferencia a la E.L.A. Carchuna-Calahonda.

Se constata la previsión de ingresos por importe de 631.412,13 euros en la aplicación “33000 Tasa por estacionamiento de vehículos”. Esta aplicación de ingresos se deduce que está relacionada con la aplicación de gastos “3102/1340/22699 Otros gastos diversos” por importe de 627.868,80 euros que son las que entran en juego a la hora de liquidar anualmente los derechos económicos correspondientes al “Servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril”

Analizadas las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Pliego que regula la concesión de este servicio, esta Intervención entiende que no procede reconocer en gastos la “Garantía mínima de recaudación” y en ingresos el “Canon” de forma simultánea, sino que el abono de la garantía mínima o el cobro del canon son excluyentes entre sí teniendo en cuenta la situación en la que se encuentre la concesionaria respecto al déficit o superávit de los aparcamientos subterráneos y al defecto o exceso de recaudación de ingresos.



Por ello, solo habría que presupuestar la previsión de ingreso por canon o de gasto por garantía mínima de recaudación, en función de la estimación que pueda arrojar la liquidación del servicio público del ejercicio correspondiente.

Además, en cada año se deben llevar los tramites necesarios para comprobar la realidad de la documentación presentada por la concesionaria (tickets y justificantes de aparcamientos) y el posterior cálculo de los datos necesarios para que, cada año, se apruebe la garantía mínima de recaudación que se debe abonar a la empresa, o el canon que esta debe pagar del excedente de recaudación.

### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Se debe poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias sobre la gestión que este Ayuntamiento desarrolla en materia de personal que afecta directamente a la planificación y presupuestación del gasto de Capítulo 1:

- Se ha comprobado la existencia de plazas vacantes en Plantilla que se encuentran presupuestadas en el Anexo de personal por cuantía inferior al importe de gasto total anual.

Establece el artículo 90.1 de la LRBRL lo siguiente:

*“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”*

A su vez el artículo 126.2 del TRRL preceptúa:

*“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*



*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”*

De una interpretación conjunta y sistemática de estos preceptos relacionados con la figura del Presupuesto Municipal, se puede entender que la Plantilla debe estar coordinada, en cuanto a la cuantificación de número de plazas y su correspondiente gasto con el Anexo de Personal integrante en el Presupuesto, debiendo presupuestarse la totalidad de las plazas existentes, sin perjuicio de que alguna o varias de estas se encuentren vacantes.

El control de la contención del gasto, por tanto, deberá realizarse en la aprobación o modificación de la Plantilla que a su vez deberá cumplir, además de los requisitos del artículo 126.2 del TRRL, las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes, como son la limitación a las *“adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*

Para mantener un correcto equilibrio presupuestario que cumpla con la normativa citada y permita que toda plaza se pueda presupuestar en la totalidad del gasto anual, las limitaciones anteriormente descritas deben ser cumplidas de forma rigurosa en la aprobación de la Plantilla o en su modificación durante el transcurso del ejercicio.

Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal, el número de plazas amortizadas en la Plantilla ascienden a 20 y el número de plazas de nueva creación ascienden a 20. Se respeta equilibrio numérico existente entre plazas amortizadas y plazas creadas.

Sin embargo, no se puede determinar el equilibrio en términos de coste de las plazas amortizadas en comparación con las plazas creadas, ya que se comprueba que ni la totalidad de las plazas que se amortizan se presupuestaban por el importe total anual, ni las nuevas plazas que se crean tampoco se presupuestan en el Anexo de Personal por ese total del importe anual.

A efectos prácticos no se está controlando ese equilibrio con motivo de la aprobación de la Plantilla, sino que el cuadro se consigue mediante la disminución



del gasto de esas plazas a periodos inferiores al año (como hemos mencionado, 20, 180, 270 días)

Derivado de esta práctica, el Ayuntamiento se obliga a presupuestar plazas vacantes por importe inferior a la totalidad anual, ya que el Presupuesto Municipal no puede absorber el importe que supondría la inclusión de la totalidad del gasto de las plazas vacantes.

Adicionalmente, en Informe de Recursos Humanos se pone de manifiesto:

*“Se incorporan también plazas destinadas a procesos de **promoción interna** en aplicación del acuerdo alcanzado el 20/12/2018 por la Corporación con la representación del personal en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) ratificado por acuerdo de Pleno de 11 de enero de 2019, punto 7º El Ayuntamiento de Motril asumirá el compromiso de efectuar anualmente un proceso de promoción interna (tanto en su aspecto vertical como horizontal)”*

No es el expediente de aprobación o modificación de Plantilla el instrumento donde se establece si una plaza se reserva al cupo de promoción interna. Esta característica debe mencionarse con motivo de la aprobación de la Oferta de Empleo Público, sujetándose la reserva de plazas por este turno a unos límites específicos.

- En el Anexo de Personal se comprueba que determinados puestos de trabajo aparecen vacantes y están ocupados por empleados municipales. Se deduce de este hecho, que determinados empleados están ocupando estos puestos mediante alguna forma de provisión provisional (por ejemplo, comisión de servicios) Se debe proceder a regularizar esta situación mediante la convocatoria de esos puestos por provisión definitiva (concurso de méritos). Se recuerda que las comisiones de servicios tienen una duración de un año prorrogable a otro y se debe acreditar la urgente e inaplazable necesidad.
- En el Anexo de Personal se incluye gasto para determinados puestos que han sido creados o modificados mediante expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo. El Anexo de Personal está adaptado a una previa modificación de la R.P.T, que debe aprobarse con anterioridad al expediente de aprobación inicial del Presupuesto Municipal.
- Se incluyen en el estado de gastos un importe de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria “1602/9200/15100 GRATIFICACIONES” Se ha demostrado que en el ejercicio 2021 este importe ha sido claramente insuficiente para la asignación de las gratificaciones tramitadas (todas ellas del cuerpo de Policía Local y del servicio



de Extinción de Incendios) habiendo sido financiadas mediante ahorros producidos en capítulo 1 por incapacidades, vacantes u otras causas. Este hecho conlleva que se venga formulado reparo en este tipo de expedientes por incumplimiento del importe global que autoriza el Pleno anualmente para la asignación de gratificaciones.

Si la necesidad de abono de gratificaciones va a seguir la misma tendencia en el ejercicio 2022 que en ejercicios anteriores, se debería incluir en el Presupuesto un importe superior en esta aplicación que responda a esa realidad. Además, no hay que olvidar también que las gratificaciones *“en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo”*

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Tte. Alcalde delegado de Economía y Hacienda en el Informe Económico Financiero.

Se debe mencionar que durante el ejercicio 2021 se han tramitado hasta la fecha 78 expedientes de Transferencia de Crédito, la gran mayoría para mover el crédito entre los capítulos 2, 4 y 6.

Se debe llevar a cabo un trabajo más eficaz de planificación en la gestión presupuestaria y en los distintos servicios, para prever inicialmente los gastos en aquellos capítulos en los que se vaya a reconocer la obligación de acuerdo con su naturaleza, y así no acudir de forma recurrente a modificaciones de crédito durante el transcurso del ejercicio presupuestario. Así se disminuiría el número de expedientes de Transferencias de Crédito, que suponen una carga de trabajo importante a este servicio.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** según Informe Económico-Financiero se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2022 de los préstamos a largo plazo vigentes, así como del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, que se detallan en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2022.

Asimismo, se ha realizado una previsión de intereses de demora por deudas notificadas y/o pendientes de notificar. En función de las devoluciones de ingresos devengadas por tributos (especialmente en IIVTNU) o subvenciones, el crédito previsto por intereses de demora será suficiente o deberá ser suplementado. En el ejercicio 2021 ya se han tramitado varias Transferencias de Crédito para ampliar crédito en esta aplicación presupuestaria.



Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.495.422,78 euros, y 77.135,77 euros en el Capítulo 7 de Transferencias de Capital, financiadas con recursos propios. Se ha verificado que el importe total coincide con el del Anexo de Inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** según Informe Económico-Financiero, se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 2.858.319,96 euros, por el importe total del capital pendiente de pago por los préstamos a largo plazo con entidades bancarias. Así mismo, se ha consignado en dicho capítulo el importe de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social que se prevé devolver en el ejercicio 2022, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

Con respecto a los **GASTOS FONDO CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)** se incluye crédito para la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

#### NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Respecto a la nivelación presupuestaria, el Informe de Intervención de 25 de marzo de 2021, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, señaló, en su apartado DUODÉCIMO que *“El remanente de tesorería para gastos generales previsto en el artículo 93.2. d) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se calcula de conformidad con lo previsto en el artículo 101, art.101 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y asciende a **1.511.705,04 euros negativos.***

.../...

*Ante esta situación de Remanente de Tesorería negativo, el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge las medidas necesarias a adoptar, por orden de prioridad:*

*1º.- El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del*





presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2ª.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3ª.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.”

Ninguna de estas medidas ha sido adoptada, constatándose que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril para 2022 se presenta con un superávit inicial de 129.630,00 euros, cuantía inferior al importe de Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo generado en la Liquidación del Presupuesto de 2020 (1.511.705,04 euros negativos)

No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo 6807/2008 de 20 Noviembre de 20 de noviembre 2008, recaída en Recurso de Casación 4209/06, en su fundamento de derecho sexto establece textualmente:

*“Para atender a una situación de liquidación con remanente de tesorería negativo el art. 193 TRLHL y su antecedente art. 174 LHL ofrece tres medidas para solventar tal situación con un orden de prelación, primero, segundo y tercero, ya que la segunda se prevé de no ser posible la primera y la tercera para el caso de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores.*

*Precepto con contenido reiterado en el art. 105 del RD 500/1990, de 20 de abril y en la Regla 354.3 de la Orden de 17 de julio de 1990.*

*La elaboración de un **plan de saneamiento** financiero incluyendo medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes mencionadas. “*

Consta expediente de elaboración y aprobación de Plan de Saneamiento (Exp. TAO 16349/2021) informado por esta Intervención. Para que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril para 2022 cumpla el principio de nivelación presupuestaria debe aprobarse, con anterioridad a la aprobación inicial del Presupuesto General, el citado Plan de Saneamiento.



**SEGUNDO.** Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” ejercicio 2022

**A. Comprobación de la documentación presentada**

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

**B. Análisis del Proyecto de Presupuesto para 2022**

El presupuesto de la Residencia, integrante del Presupuesto General, ha sido propuesto inicialmente por el Consejo Rector, competente para ello. Sin embargo, ha sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.2 del TRLHL, (15 de septiembre de cada año).





Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTES (€)			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Variación	%
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1. Impuestos directos	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingresos	438.000,00	432.000,00	(6.000,00)	-1,37%
4. Transferencias corrientes	1.050.718,82	1.204.916,83	154.198,01	14,68%
5. Ingresos patrimoniales	-	-	-	-100,00%
<b>B OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>Total ingresos</b>	<b>1.488.718,82</b>	<b>1.636.916,83</b>	<b>148.198,01</b>	<b>9,95%</b>



ESTADO DE GASTOS	IMPORTES (€)			
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Variación	%
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1.Gastos de personal	1.054.041,57	1.120.911,06	66.869,49	6,34%
2.Gastos corrientes bienes y servicios	412.200,68	497.455,77	85.255,09	20,68%
3.Gastos financieros	800,00	3.050,00	2.250,00	281,25%
4.Transferencias corrientes	900,00	1.500,00	600,00	100,00%
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	9.276,57	-	(9.276,57)	100,00%
<b>B OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6.Inversiones reales	11.500,00	14.000,00	2.500,00	21,74%
7. Transferencias de capital	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>Total gastos</b>	<b>1.488.718,82</b>	<b>1.636.916,83</b>	<b>148.198,01</b>	<b>9,95%</b>

El Presupuesto de la Residencia se presenta sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

#### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto Informe-Económico financiero.



Visto lo recogido en el Informe económico financiero firmado por la Presidencia de este organismo, esta Intervención considera justificadas las previsiones de ingresos que se han llevado a cabo.

### BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El Capítulo I se cifra en la cantidad de 1.120.911,06 euros, que supone un aumento de 66.869,49 euros, es decir, un porcentaje de incremento del 6,34%.

En Memoria de Presidencia se justifica el incremento del Capítulo 1 como consecuencia de *“principalmente, de la aplicación al importe del año 2022 del aumento de las retribuciones en 0,9% contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, el aumento de la dotación para las plazas de psicólogo y fisioterapeuta de 180 días a 360 días, así como por el incremento en la previsión para la ejecución de los acuerdos alcanzados con la representación de sus trabajadores en Mesas de Negociación de ejercicios anteriores”*.

Respecto al aumento de dotación de estas dos plazas (psicólogo y fisioterapeuta) y el incremento de la previsión para la ejecución de los acuerdos alcanzados con la representación de sus trabajadores en Mesas de Negociación de ejercicios anteriores (cuantificada en 59.500 euros en la aplicación *“0101/2310/14300 Otro personal”*), no consta Acuerdo alguno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que sustente dicho aumento.

Se debe poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias:

- De la información que aparece en el Anexo de Personal y en la Plantilla, se comprueba que la gran mayoría de las plazas se encuentran vacantes y viene siendo ocupadas de forma provisional.

Las plazas existentes en la Plantilla de la Residencia están reservadas a personal laboral. No se ha facilitado información sobre las modalidades de contratación suscritas por los trabajadores que están ocupando esas plazas vacantes, si bien no parece difícil entender que se ha venido utilizando la figura del contrato laboral temporal en sus distintas modalidades, incurriendo en fraude de ley.



Se deben llevar los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Residencia, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente, según se indica por la Presidenta en el Informe Económico- Financiero.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se prevé exclusivamente para atender el abono de comisiones y otros gastos financieros. No se prevé crédito para atender intereses derivados de operaciones de crédito

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado los créditos necesarios conforme al Anexo de inversiones que se presenta a esta Intervención junto con el proyecto de Presupuesto General. El Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** no se ha presupuestado crédito en consonancia con la inexistencia de operaciones de crédito vivas en el ejercicio 2021.

**TERCERO.** Estados de Ingresos y Gastos de Radio Televisión de Motril, S.L.

#### **A. Comprobación de la documentación presentada**

Se acompaña al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Radio Televisión de Motril, S.L., así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación.

#### **B. Análisis de los estados de previsiones de ingresos y gastos**

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Radio Televisión de Motril, S.L., integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración. Sin embargo, han sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año)

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como “Subvención Ayuntamiento” coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de “Transferencias corrientes a RTVM”.



**CUARTO.** Estados de Ingresos y Gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.

#### **A. Comprobación de la documentación presentada**

Se acompaña al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L., así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación.

#### **B. Análisis del Proyecto de Presupuesto para 2022**

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración. Sin embargo, han sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año)

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como “Subvención Ayuntamiento” coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de “Transferencias corrientes a TDTL”.

### **III. CONCLUSIONES DEL INFORME**

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 57.092.091,95 euros en ingresos y 56.933.587,27 euros en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente Informe.
4. El Presupuesto será informado, respecto al cumplimiento de las reglas fiscales, mediante Informe independiente que se adjuntará al expediente.



5. Respecto a la nivelación presupuestaria, para su cumplimiento, con anterioridad a la aprobación inicial del Presupuesto General, debe aprobarse, el Plan de Saneamiento incluido en el Expediente TAO 16349/2021.
6. En relación a la plantilla y el anexo de personal, esta Intervención se remite a todas las observaciones y advertencias puestas de manifiesto en el apartado **GASTOS DE PERSONAL CAPITULO 1**, tanto del Ayuntamiento como de la Residencia.

En el Ayuntamiento, y a modo de resumen, el Anexo de Personal no contiene los créditos para financiar la totalidad de las plazas creadas en Plantilla y que se encuentran vacantes. Se vienen presupuestando plazas por importe inferior a la totalidad de gasto anual. El gasto de cada plaza va aumentándose en función de si la plaza se va a ofertar y convocar en el ejercicio correspondiente, compensándose con las amortizaciones de plaza generalmente por jubilación de sus titulares.

En la Residencia, se ha venido utilizando la figura del contrato laboral temporal en sus distintas modalidades, incurriendo en fraude de ley.

Se deben llevar los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Esto es cuanto se informa sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2022, entendiéndose ajustado a la normativa vigente, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el cuerpo y las conclusiones del Informe.

Motril a la fecha de la firma digital